



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIX
TOMO CLX

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE ENERO DEL 2022

NUMERO 6

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO Relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 7/2021. 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERÁMARO, GTO.

CONVOCATORIA para la integración de la terna de las y los aspirantes a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Cuerámáro, Guanajuato. 6

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EDICTO para notificar a la C. María Elena Hidalgo Macias el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA/033/2021, instaurado en su contra por el Director de Responsabilidades de la Contraloría Municipal de León, Guanajuato. 14

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, para el Ejercicio Fiscal del año 2022 del Municipio de Salamanca, Guanajuato. 15

PRESUPUESTO de Egresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio Fiscal 2022. 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la creación de una Delegación Municipal en la comunidad de San Miguel del Llano. 28

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de recaudación para la Feria Santa Catarina 2021 y Festival del Pulque y el Huapango del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato. **30**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRÁN, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Ejercicio Fiscal 2022 para el Municipio de Villagrán, Guanajuato. **36**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora contra la demandada Martha Azucena González Landeros y a la parte afectada Uriel Santiago González González; se registró con el número **7/2021**, consistente esencialmente en: se ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en: a) La cantidad de \$24,472 USD (veinticuatro mil cuatrocientos setenta y dos dólares americanos) - --B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la perdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada MARTHA AZUCENA GONZÁLEZ LANDEROS. --- C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, tomando en consideración que el referido numerario se encuentra a disposición del Titular de la Célula I-3 Zacatecas, de la Delegación Estatal de esta Fiscalía General de la República en el Estado de Zacatecas.

Asimismo, en cumplimiento al auto de veintinueve de noviembre tres y ocho de diciembre todos de dos mil veintiuno, SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. De conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la

Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y Guanajuato, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los muebles materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Jueza Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, sito en Eduardo Molina No. 2, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- ESTRADOS. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>. --- DATOS DE CONTACTO. Del mismo modo, para facilitar a la parte promovente el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal, que es el comprendido entre las 09:15 y las 11:15 horas de lunes a viernes: ---Correo electrónico: 6jdo1ctoejom@correo.cjf.gob.mx.--- Teléfono: 5551338100 extensión: 8002.--- ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.--- de la parte actora que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página [web:](https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home)
<https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.

- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.

- Materia: Mercantil.

- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del expediente a consultar, nombre y el carácter que tiene en dicho proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.



JESSICA GONZÁLEZ SOLÍS

**SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN
MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN
LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS
ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON
RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA
ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES
MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERÁMARO, GTO.

CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 8, 9, 10, 11, 12, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA DEL MUNICIPIO DE CUERAMARO.

EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, EN SESION ORDINARIA NUMERO 6 EN EL PUNTO 8 DE LA SESION, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERAMARO APROBO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE CONTRALORIA Y ANTICORRUPCIÓN, EN EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACION DEL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO

EL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE CUERAMARO GUANAJUATO, CONVOCA A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO A EFECTO DE PROPONER, POSTULAR Y PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL, BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S

PRIMERA. De los requisitos de elegibilidad:

El aspirante de Contralor Municipal, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y participar en el mecanismo de consulta pública, establecido en el capítulo segundo del Reglamento Interior de la Contraloría del municipio de Cuerámara Guanajuato.

REQUISITOS.

- I. Tener ciudadanía mexicana, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado de Guanajuato no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;
- III. Poseer, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativa, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;
- IV. Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación; y
- VII. No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente.

SEGUNDA. De la integración del expediente.

Los aspirantes deberán presentar su propuesta en un escrito libre, en el que refiera su nombre o el nombre de la persona a quien propone, datos de localización y/o comunicación y adjuntando expediente integrado con la siguiente documentación:

- 1) Copia simple de acta de nacimiento.
- 2) Currículum Vitae original con fotografía, actualizado en formato libre.
- 3) Copia simple de credencial para votar vigente domiciliada en el municipio.
- 4) Constancia de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento.
- 5) Constancia de Antecedentes Penales vigente, no más de 6 meses de expedida por la fiscalía general del Estado de Guanajuato.
- 6) Constancia de Antecedentes Disciplinarios expedida por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- 7) Copia de título y cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas económica, contable, jurídica o administrativa, y, en su caso, copia de otros grados académicos, constancias de estudio, diplomados y/o talleres que haya cursado en la materia de esta convocatoria.
- 8) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en conflicto de interés con el municipio derivado de la atención, tramitación o resolución de asuntos propios o por razón de su profesión.
- 9) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente titular o interino de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.
- 10) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido integrante del Ayuntamiento saliente.
- 11) Carta de Exposición de motivos donde el aspirante señale las razones por las que considera que el mismo o la persona que propone es idónea para ocupar el cargo de Contralor Municipal.
- 12) Proyecto de trabajo del desarrollo del cargo, en sobre cerrado.

TERCERA. De la recepción de propuestas.

Los aspirantes deberán entregar su documentación completa a partir del día 8 de enero hasta el día 11 de enero en las siguientes fechas y horarios: el día 8 y 9 de enero del presente año en curso en un horario

FECHA	HORARIO
SABADO 8/01/22	DE 12:00 A 14:00 HRS
DOMINGO 9/01/22	DE 12:00 A 14:00 HRS
LUNES 10/01/22	DE 9:00 A 16:00 HRS
MARTES 11/01/22	DE 9:00 A 14:00 HRS

La entrega del expediente integrado con los documentos señalados en la base segunda de la presente convocatoria, se realizará en la Presidencia Municipal en el salón de cabildos ubicado con domicilio en Calle Francisco Venegas 111, zona Centro, del municipio de Cuerámara; Guanajuato, en los horarios y días ya establecidos.

Por acuerdo del comité se faculta al personal de la dirección de servicios jurídicos para la recepción de la documentación de los interesados aspirar al cargo de contralor.

Es responsabilidad del aspirante entregar toda la documentación conforme a lo especificado en esta convocatoria y la omisión o falsedad de cualquiera de los documentos o requisitos será responsabilidad exclusiva del mismo, la que, en su caso, será motivo de anulación de su registro.

La lista de propuestas no genera derecho alguno, salvo el de participación en el proceso de la selección correspondiente.

CUARTA. Del análisis de propuestas.

El análisis y estudio que realice el comité municipal ciudadano de Cuerámara de las propuestas recibidas constara de tres etapas:

- Revisión documental;
- Examen de conocimientos; y
- Entrevistas;

Concluido el plazo para la recepción de propuestas el Comité Municipal Ciudadano sesionará, a efecto de proceder a su revisión y determinación de quienes acrediten los requisitos para ser titular de la Contraloría Municipal como lo establece la Ley, el reglamento y esta convocatoria.

La calificación y evaluación de las propuestas, consistirá en el análisis curricular cualitativo, en el cumplimiento de los requisitos que establece el Artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los artículos 13 y 14 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Cuerámara, lo establecido en esta convocatoria y la veracidad de las propuestas registradas.

QUINTA. Del examen.

Posteriormente, respecto de las y los aspirantes que cumplan los requisitos de la ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato y de la presente convocatoria, el comité municipal ciudadano de Cuerámara Guanajuato aplicara un examen de conocimientos.

El comité municipal ciudadano establecerá la metodología, contenido, instrucciones, así como el mecanismo de aplicación y desarrollo del mismo, los aspirantes que obtengan más del 80 por ciento de aciertos en el examen serán los que pasen a la siguiente etapa

La guía de estudio del examen de conocimiento podrá consultarse en la página de Facebook del Cuerámaro Gobierno Municipal de administración 2021-2024 misma que estará disponible a partir del día lunes 10 de enero del año 2022.

Las y los aspirantes que hayan cubierto satisfactoriamente la revisión documental serán notificados de la fecha y hora del examen vía correo electrónico o por vía telefónica.

El comité ciudadano municipal acuerda que la dirección de asuntos jurídicos sea facultada para la aplicación de el examen a los aspirantes para contralor municipal.

SEXTA. Realización de entrevista.

Las entrevistas se realizarán dentro del día hábil siguiente concluido el plazo para la revisión de los exámenes de los aspirantes en el lugar, fecha y hora que notificará el Comité Municipal Ciudadano a cada uno de los aspirantes y estas podrán ser públicas y podrán valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes, con el objeto de dar mayor claridad y transparencia al acto, conforme lo establecido por el artículo 15 del Reglamento interior de la Contraloría Municipal de Cuerámaro, Gto.

SEPTIMA: Revisión

Concluidas las etapas de revisión documental, examen y entrevista, se procederá a la elaboración de la resolución que contenga la terna que formule el comité municipal ciudadano de Cuerámaro, la cual se deberá estar debidamente fundada y motivada, explicitando las razones por las que se determinó seleccionar a los tres candidatos propuestos de entre la totalidad de las candidaturas recibidas; indicando que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 138 de la ley orgánica municipal y de las bases de esta convocatoria.

La resolución de tema será remitida junto con los expedientes de todos los candidatos que se postularon, a la secretaria de ayuntamiento de Cuerámara a efecto que sea presentada la sesión de ayuntamiento para que se designe la persona titular de la contraloría municipal.

OCTAVA. El comité municipal ciudadano solo notificara por correo electrónico y vía telefónica a las y los aspirantes que resulten seleccionados para integrar la propuesta de terna, que será sometida ante el ayuntamiento de Cuerámara Guanajuato y publicara su resolución en la pagina Oficial de Facebook de Cuerámara Gobierno Municipal 2021-2024.

NOVENA. Toma de protesta.

Una vez designado el Contralor por el Ayuntamiento, se procederá a que rinda la protesta de ley.

TRANSITORIO

- I. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el comité municipal ciudadano de Cuerámara y sus resoluciones serán inapelables.
- II. Publíquese la presente convocatoria con fundamento en el artículo 131 cuarto párrafo, de la ley Orgánica municipal para el estado de Guanajuato y, en un periódico de amplia circulación en el municipio de Cuerámara por tres días naturales, así como en las comunidades de este municipio, en los estrados de presidencia municipal y en la página oficial de Facebook de Cuerámara Gobierno Municipal 2021-2024.

ATENTAMENTE
COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO

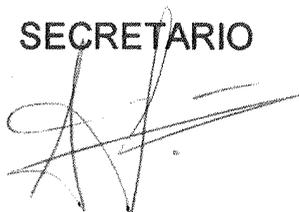


CRISTOBAL DE LA CRUZ NAVA
PRESIDENTE



ANTONIA LOPEZ VILLASEÑOR

SECRETARIO



MARIA ARACELI ROMERO RAMIREZ
VOCAL



LUIS ERNESTO HERRERA AYALA
VOCAL



LUZ FABIOLA MENDEZ ARAUJO
VOCAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EDICTO

Por éste publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio estatal; notifíquese por este medio a **MARIA ELENA HIDALGO MACIAS**; sujeto a procedimiento, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **PRA/033/2021**, instaurado en su contra por el Lic. Ramón Alejandro Patlán Mares, Director de Responsabilidades de la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, sobre un posible abuso de funciones mientras fungió el puesto de Ejecutivo del Sistema de Atención a Clientes de SAPAL, lo cual de comprobarse la conducta señalada, el presunto responsable infringiría la falta administrativa inserta en el artículo 57 cincuenta y siete de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Queda a disposición de la C. María Elena Hidalgo Macías, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades de esta Contraloría Municipal de León, con domicilio en Plaza Principal sin número tercer piso del edificio anexo a la Presidencia Municipal, zona centro, de esta ciudad, copia autógrafa del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo de admisión y copia certificada de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación. **Y se le cita a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós**, para que comparezca personalmente y debidamente identificada a la audiencia inicial que tendrá verificativo en las oficinas de esta Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Municipal, con domicilio señalado en el párrafo anterior, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, en la que tendrá derecho de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y en caso de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio, asimismo se le hace saber su derecho de no declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. Se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y se le apercibe que en caso de no señalarlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de los estrados de esta Contraloría Municipal, con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa de aplicación supletoria a la Ley de la materia. A fin de hacer cumplir las determinaciones de esta autoridad y respetar el principio de prontitud del procedimiento administrativo previsto en el artículo 3, párrafo segundo del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como respetar las formalidades del procedimiento y el derecho público subjetivo que toda persona tiene para acceder de manera expedita a plantear su defensa dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, así como el derecho del sujeto a procedimiento a ser informado en el más breve plazo de la imputación en su contra de alguna falta administrativa, para que pueda gozar del tiempo y de las facilidades necesarias para la preparación de su defensa; lo anterior a fin de no ocasionar incertidumbre e inseguridad jurídica en el servidor público que nos ocupa, al no obtener con prontitud la decisión de esta autoridad administrativa respecto a su situación jurídica. Así las cosas, se apercibe a la C. María Elena Hidalgo Macías, que en caso de que no comparezca personalmente y debidamente identificada sin causa justificada a la celebración de la audiencia citada en supra líneas se le tendrá por no compareciendo y se desahogará la audiencia sin su presencia remitiéndose el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa por tratarse de una falta calificada como grave. Así lo acordó y firma el licenciado Ramón Alejandro Patlán Mares, Director de Responsabilidades de la Contraloría Municipal de León, Guanajuato. León, Gto. 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción IV inciso a) y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, donde se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, en los siguientes términos:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	IMPORTE
511101131	Sueldos base	2,227,398.00
511301321	Prima vacacional	61,373.00
511301323	Gratificación de fin de año	243,500.00
511401413	Aportaciones IMSS	411,000.00
511401421	Aportaciones INFONAVIT	124,000.00
511501542	Vales	205,200.00
SERVICIOS PERSONALES		3,272,471.00
512102111	Materiales y útiles de oficina	18,000.00
512102141	Materiales y útiles tecnológicos de la información	8,000.00
512102161	Materiales de limpieza	10,000.00
512202212	Productos alimenticios instalaciones	5,000.00
512202231	Utensilios y servicios alimentación	2,000.00
512402461	Material eléctrico	7,000.00
512402481	Materiales complementarios	8,000.00
512402491	Materiales diversos	7,000.00
512502531	Medicinas y productos farmacéuticos	3,000.00
512502591	Otros productos químicos	5,000.00
512602612	Combustible para servidores públicos	40,000.00
512702711	Vestuario y uniformes	9,029.00
512702722	Prendas de protección personal	2,000.00
512902911	Herramientas menores	2,000.00

512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	4,000.00
512902961	Refacciones equipo de transporte	10,000.00

MATERIALES Y SUMINISTROS

140,029.00

513103111	Servicio de energía eléctrica	9,000.00
513103131	Servicio de agua	7,000.00
513103151	Servicio telefonía celular	28,000.00
513103181	Servicio postal	1,500.00
513203221	Arrendamiento de edificios y locales	204,000.00
513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	25,000.00
513303311	Servicios legales	2,000.00
513303312	Servicios contabilidad	3,000.00
513303332	Servicios de proceso técnica y en tecnología de la información	5,000.00
513303361	Impresiones documentos	40,000.00
513403411	Servicios financieros	11,000.00
513403451	Seguro de bienes patrimoniales	18,000.00
513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	15,000.00
513503531	Instal Rep y matto de bienes informáticos	10,000.00
513503551	Mantenimiento vehiculo	20,000.00
513503571	Instal Maq y otros	2,500.00
513503591	Servicios de jardinería y fumigación	5,000.00
513603611	Difusión activo gubernamental	35,000.00
513703751	Viáticos nacionales	4,000.00
513803821	Gasto de orden social	662,000.00
513903921	Otros impuestos y derechos	10,000.00
513903981	Impuesto sobre nóminas	72,000.00

SERVICIOS GENERALES

1,189,000.00

551505111	Muebles de oficina y estantería	15,000.00
551505151	Computadoras y equipo periférico	24,000.00
551505211	Equipo de audio y de video	15,000.00
551505641	Sistemas de aire acondicionado calefacción y refrigeración	2,000.00

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

56,000.00

PRESUPUESTO ANUAL 2022

4,657,500.00

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

El Presidente Municipal



Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo

El Secretario del H. Ayuntamiento



Licenciado Jesús Guillermo García Flores

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción IV inciso a) y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, donde se aprobó el siguiente:

A C U E R D O:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE INGRESO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2022		
FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
1100122	RECURSO FISCAL 2022	248,470,759.84
1500522	PARTICIPACIONES 2022	322,595,205.76
2510122	FAISM 2022	77,868,245.06
2510222	FORTAMUN 2022	185,589,863.17
TOTAL DE INGRESOS		834,524,073.83

PRESUPUESTO AL RUBRO DE INGRESO EJERCICIO FISCAL 2022		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1101	IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	1,678,376.70
1102	IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	895,134.24
1201	IMPUESTO PREDIAL	100,702,602.00
1202	IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES	1,678,376.70

1301	EXPLOTACIÓN DE MÁRMOLES,CANTERAS,PIZARRAS,BASALTOS, CAL,ENTRE OTRAS	279,729.44
1302	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	7,832,424.60
1303	IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS	559,458.90
1701	RECARGOS	4,643,508.87
1702	MULTAS	1,062,971.91
1703	GASTOS DE EJECUCION	839,188.35
4101	OCUPACION,USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO	5,930,264.34
4102	EXPLOTACIÓN USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	1,989,952.27
4301	POR SERVICIO DE LIMPIA	1,678,376.70
4302	POR SERVICIO DE PANTEONES	4,699,454.76
4303	POR SERVICIO DE RASTRO	7,832,424.60
4304	POR SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	559,458.90
4305	POR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO	1,007,026.02
4306	POR SERVICIO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	783,242.46
4307	POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO	6,154,047.90
4309	POR SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	391,621.23
4310	POR SERVICIO DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO	8,951,342.40
4311	POR SERVICIO CATASTRALES Y PRÁCTICAS DE AVALÚOS	2,797,294.50
4312	POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS CONDOMINIOS	1,678,376.70
4313	POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS	2,237,835.60
4315	POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL	559,458.90
4316	POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS,TALES COMO; CONSTANCIAS,CERTIFICADOS,CERTIFICACIONES,CARTAS ENTRE OTROS.	2,685,402.72
4318	POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	44,756,712.00
4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	895,134.24
5102	USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON PARTICULARES	1,230,809.58

5103	FORMAS VALORADAS	134,270.14
5105	POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	16,783.77
5107	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	279,729.45
6106	MULTAS	12,028,366.35
6107	OTROS APROVECHAMIENTOS	8,951,342.40
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	240,644,266.52
8102	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	24,579,522.51
8103	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	20,425,250.15
8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	13,857,814.35
8106	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	17,641,221.59
8201	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	77,868,245.06
8202	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	185,589,863.17
8303	CONVENIOS CON GOBIERNO DEL ESTADO	10,070,260.20
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	4,441,825.81
8405	ALCOHOLES	1,005,304.83
TOTAL DE INGRESOS		834,524,073.83

PRESUPUESTO AL EGRESO POR UNIDAD RESPONSABLE EJERCICIO 2022

UNIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
31111-A502	AYUNTAMIENTO	16,993,564.43
31111-A511	PRESIDENCIA MUNICIPAL	18,176,000.20
31111-A512	SECRETARIA AYUNTAMIE	6,048,632.74
31111-A518	JUZGADO ADVO MPAL	909,892.61
31111-A521	ARCHIVO MUNICIPAL	1,453,897.29
31111-A523	JUNTA LOCAL DE RECLU	517,051.00
31111-A532	DIR. DE TRANSPORTES (JEFATURA DE LICENCIASDE CONDUCIR)	1,409,382.50
31111-A536	DIR. PROTECCION CIVIL	14,126,557.79
31111-A537	DIR.GRAL. P.SEG PUB	25,864,159.43
31111-A537	COMISARÍA GENERAL	68,460,009.32
31111-A537	DIRECCIÓN DE ACADEMIA	1,179,639.36
31111-A537	JEFATURA DE OFICIALES CALIFICADORES	2,274,654.61
31111-A537	JEFATURA DE PREVENCIÓN AL DELITO	2,078,555.13
31111-A537	JEFATURA DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911	6,857,898.76
31111-A537	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	2,576,480.70

31111-A569	JEF. EVENTOS ESPECIA	4,417,340.80
31111-A580	DIR GRAL COM SOCIAL	10,840,874.50
31111-A581	DIR FISCALIZACION	9,177,945.99
31111-A582	DIR GRAL MOVILIDAD	45,019,523.38
31111-A583	DIR GRAL ASUNTOS JUR	6,965,108.60
31111-C513	TESORERIA MUNICIPAL	113,032,128.39
31111-C516	CONTRALORIA MUNICIPAL	4,346,455.81
31111-C519	DIR GRAL DESARROLLO	30,584,565.57
31111-C524	DEPTO. CENTRO CIVICO	748,044.98
31111-C526	JEFATURA DE PREDIAL	2,797,967.50
31111-C528	JEFATURA DE ALMACEN	966,630.83
31111-C542	DIR. GRAL. OBRA PUB	103,026,652.26
31111-C544	JEF. MANTTO GRAL	16,637,597.20
31111-C552	DIR. DE EDUCACION	2,448,898.77
31111-C553	DIR. COMUDE	11,341,266.23
31111-C554	DIR. DE TURISMO	3,042,055.78
31111-C565	DIR. DE RASTRO	18,366,469.55
31111-C568	JEF. TALLER MPAL	2,843,337.32
31111-C572	JEFATURA DE ECOPARQUE	3,938,902.29
31111-C574	DIR. GRAL. SERV. MPA	14,350,387.51
31111-C584	DIR GRAL REC HUMANOS	28,111,973.43
31111-C585	DIR GRAL TEC INFORM	12,351,006.54
31111-C586	DIR GRAL DES ECONOMI	7,666,419.05
31111-C587	DIR GRAL REC MAT	10,271,448.30
31111-C588	DIR CATASTRO	5,556,990.96
31111-C589	DIR GRAL ORDENAMIE	9,782,111.55
31111-C590	DIR GRAL MEDIO AMBIE	6,288,074.33
31111-C591	DIR GRAL CULTURA	14,229,281.76
31111-C592	JEF CONTROL VEHICULA	21,801,395.29
31111-C593	DIR SERVICIO LIMPIA	30,295,507.87
31111-C594	DIR PARQUES Y JARDIN	13,269,577.62
31111-C595	JEF MDO TOMASA ESTEV	3,798,750.21
31111-C596	DIR ALUMBRADO PUB	30,438,775.02
31111-C597	JEF MDO BARAHONA	2,403,869.06
31111-C598	JEFATURA DE PANTEONES	3,337,533.97
31111-C599	DIR DES INSTITUCIONA	2,081,931.05
31111-8201	DIF	46,478,490.52
31111-8203	INSADIS	4,884,908.17
31111-8204	IMPLAN	3,000,000.00
31111-8901	INST MUN SAL MUJER	4,657,500.00
TOTAL DE EGRESOS		834,524,073.83

PRESUPUESTO AL EGRESO POR OBJETO DEL GASTO EJERCICIO 2022		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1111	DIETAS	10,806,963.80
1131	SUELDO BASE	209,513,848.11
1134	PROPORCIONAL VACACIONES	1,800,000.00
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	1,531,882.89
1312	ANTIGÜEDAD	6,152,095.15
1321	PRIMA VACACIONAL	5,786,325.37
1322	PRIMA DOMINICAL	780,750.00
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	24,183,647.48
1331	REMUNERACIONES HORAS EXTRA	1,153,000.00
1332	DÍAS FESTIVOS	1,945,500.00
1342	COMPENSACION POR SERVICIOS	5,291,766.56
1371	HONORARIOS ESPECIALES	350,000.00
1413	APORTACIONES IMSS	46,053,318.69
1421	INFONAVIT	13,170,927.72
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	14,100,572.65
1441	SEGUROS	2,450,000.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	803,106.90
1522	LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIÓN	6,760,000.00
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	1,250,000.00
1542	CANASTA BÁSICA	11,500,920.00
1543	VALES	8,582,041.03
1544	ARCÓN	2,132,852.74
1545	BECAS PERSONAL SINDICALIZADO	864,840.24
1546	PRESTACIONES CCT	78,000.00
1547	CB TURNO NOCTURNO	5,000.00
1548	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	340,000.00
1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	1,253,802.10
1611	PROVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	1,560,000.00
1613	PROVISIONES DE CARÁCTER DE SEGURIDAD SOCIAL	65,000.00
2111	Mat y útiles oficin	1,879,080.00
2112	Equipos menores de oficina	141,925.00
2121	Maty útiles impresi	760,510.50
2141	Mat y útiles Tec In	1,253,074.50
2142	Equipos Men Tec Inf	88,319.50
2151	Mat impreso e info	86,938.00
2161	Material de limpieza	1,689,209.50

2171	Mat y útiles Enseñ	28,224.00
2181	Mat P Reg Bienes	2,548,088.00
2211	Prod AlimSegPub	507,122.00
2212	Prod Alimen instal	1,669,466.00
2231	Utensilios alimentac	67,837.00
2341	Combustibles	31,050.00
2351	Prod Químicos	5,000.00
2371	Prod Cuero Piel	5,892.00
2391	Otros productos	10,712.00
2411	Mat Constr Mineral	4,240,163.00
2421	Mat Constr Concret	1,066,668.00
2431	Mat Constr Cal Yes	246,298.50
2441	Mat Constr Madera	161,922.00
2451	Mat Constr Vidrio	92,270.50
2461	Mat Eléctrico	8,183,790.50
2471	Estructuras y manufacturas	874,153.00
2481	Materiales complementarios	146,734.00
2491	Materiales diversos	4,684,571.00
2511	Sustancias químicas	127,823.00
2521	Fertilizantes y abonos	120,060.00
2522	Plaguicidas y pesticidas	53,884.00
2531	Medicinas y prod far	92,384.50
2541	Mat acc y sum Méd	77,376.50
2551	Mat Acc y sum Lab	107,982.00
2561	Fibras sintéticas	201,178.00
2611	Combus p Seg pub	8,377,572.85
2612	Combus p Serv pub	20,424,000.00
2613	Combus p maquinaria	56,050.00
2711	Vestuario y uniformes	5,467,578.50
2721	Prendas de seguridad	1,224,280.00
2722	Prendas protec Pers	1,366,696.00
2723	Mat p/control vial y	220,973.50
2731	Artículos deportivos	790,250.00
2741	Productos textiles	279,561.00
2751	Blancos y otros	50,000.00
2821	Mat Seg Pública	500,000.00
2831	Prendas Protec Seg	500,000.00
2911	Herramientas menores	693,328.50
2921	Ref Edificios	263,638.00
2931	Ref Mobiliario	132,657.00

2941	Ref Eq Computo	262,699.50
2961	Ref Eq Transporte	4,549,667.00
2971	Ref y Acces menores de Eq de defensa y Seg	8,000.00
2981	Ref Otros Equipos	634,596.00
2991	Ref Otros muebles	19,809.00
3111	Serv Energía Electr	7,398,914.00
3112	Alumbrado público	44,756,712.00
3121	Servicio de gas	1,115,533.00
3131	Servicio de agua	1,035,520.00
3141	Serv Telefonía Trad	2,118,250.00
3151	Servicio telefonía celular	310,500.00
3152	Radiolocalización	35,875.00
3161	Serv Telecomunicac	252,868.00
3171	Serv Internet	1,863,000.00
3181	Servicio postal	67,512.00
3182	Servicio telegráfico	1,500.00
3221	Arrendam Edificios	3,012,788.00
3231	Arren Mobiliario	75,000.00
3233	Arren B Informatic	1,081,575.00
3252	ArrenVehp ServAdm	1,241,000.00
3261	Arren Maq y eq	9,206,446.00
3271	Arren Act Intangib	560,661.00
3291	Otros Arrendamientos	1,228,117.50
3311	Servicios legales	350,987.50
3313	Servicios de auditoría	288,144.00
3314	Otros servicios relacionados	250,000.00
3321	Serv de diseño	11,952,682.00
3331	Serv Consultoría	881,800.00
3332	Serv Procesos	1,000,000.00
3341	Servicios de capacitación	1,490,799.00
3351	Serv Inv Científica	219,569.00
3361	Impresiones docofic	1,081,003.00
3371	Serv Protección	50,000.00
3391	Serv Profesionales	5,083,369.00
3411	Serv Financieros	672,750.00
3441	Seg Resp Patrimon	3,873,269.00
3511	Cons y mantto Inm	3,185,010.50
3512	Adaptación de inmuebles	67,120.00
3521	Instal Mobil Adm	191,838.00
3522	Instal Mobil Edu	22,281.00

3531	Instal BInformat	406,031.00
3551	Mantto Vehic	5,809,125.00
3571	Instal Maqy otros	1,756,574.50
3581	Serv Limpieza	2,202,595.00
3591	Serv Jardinería	554,109.50
3611	Difusión Activ Gub	4,970,000.00
3612	Impresión Pub ofic	1,678,460.00
3613	Espectáculos culturales	212,316.00
3631	Serv de creatividad preproducción y producci	30,000.00
3641	Serv Revelado Fotog	6,035.00
3651	Serv Industria film	100,000.00
3661	Servicio de creación y difusión contenido exc	100,000.00
3711	Pasajes aéreos Nac	187,880.00
3712	Pasajes aéreos Inter	157,585.00
3721	Pasajes terr Nac	409,701.00
3722	Pasajes terr Intern	20,700.00
3751	Viáticos nacionales	781,321.50
3761	Viáticos Extranjero	209,745.00
3781	Serv Int Traslado	9,105.00
3791	Otros Serv Traslado	65,075.00
3811	Gto CeremH Ayunt	50,000.00
3812	Gto CeremTitulares	10,350.00
3821	Gto Orden Social	5,175,192.00
3831	Congresos y convenciones	52,459.00
3841	Exposiciones	13,926.00
3851	GtoInvestidHAYu	20,000.00
3852	Gto Oficina SP	106,612.00
3853	Gastos de representación	158,666.00
3921	Otros impuestos y derechos	2,250,000.00
3941	Sentencias y resoluciones judiciales	3,689,775.00
3951	Penas multas acc	2,070.00
3961	Otros Gto Respensa	74,771.00
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	6,088,691.50
4156	Transf Inver Pub	1,035,000.00
4231	Transf Serv Pers	59,020,898.69
4311	Subsidios a la producción	1,171,225.00
4331	Subsidios para inversión	500,000.00
4411	Gto Activ Cult	13,793,500.00
4412	Funerales	124,200.00
4413	Premios recompensas	60,000.00

4414	Premios estímulos	220,684.00
4415	Ayudas sociales a personas	3,200,000.00
4421	Becas	5,597,850.00
4451	Donativos Inst sin	1,988,350.00
4481	Ayudas Desastres nat	1,800,016.00
5111	Muebles de oficina	619,298.00
5121	Muebles exceptos de oficina y estanteria	20,000.00
5151	Computadoras	3,766,801.00
5152	Medios magnéticos y ópticos	92,311.00
5191	Otros mobiliarios	123,597.00
5211	Equipo de audio y de video	256,949.00
5231	Camaras fotograficas	132,000.00
5291	Otro mobiliario	10,764.00
5311	Equipo médico denta	70,700.00
5321	Instrumentos médicos	25,000.00
5322	Instrumentos de laboratorio	120,700.00
5411	Automóviles y camiones	20,401,899.50
5421	Carrocerías y remolques	500,000.00
5511	Eq defensa y segurid	1,000,000.00
5621	maq y eqIndustrial	119,330.00
5631	maq y eqConstruc	608,062.00
5641	Sist AA calefacció	108,018.00
5651	Eq Comunicación	166,212.00
5662	Aparatos eléctricos de uso doméstico	10,000.00
5663	Eq de generación	600,000.00
5671	Herramientas	992,583.00
5691	Otros equipos	1,296,635.00
5811	Terrenos	1,000,000.00
5911	Software	560,000.00
5971	Licencia informatica	51,750.00
6141	División terrenos	66,368,490.00
6311	Estudios e investigaciones	200,000.00
7911	Contin por fenom nat	3,794,500.00
7991	Erogaciones complementarias	26,658,261.36
9112	Amortizacion Deuda 2017	5,400,000.00
9113	Amort Obras con Sent	4,100,000.00
9212	Int Deuda c GEG	3,720,000.00
9213	Int Obras con Sentid	2,400,000.00
TOTAL DE EGRESOS		834,524,073.83

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

El Presidente Municipal



Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo

El Secretario del H. Ayuntamiento



Licenciado Jesús Guillermo García Flores

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

El Presidente Municipal de San Felipe, Guanajuato, Licenciado Eduardo Maldonado García, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional 2018–2021 con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 6, 21, 24, 76, fracción I, inciso t), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en Sesión Ordinaria de ayuntamiento número 109, de fecha 04 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento:

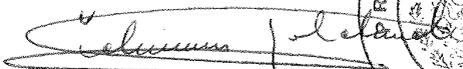
- a) *La creación de una delegación en la comunidad San Miguel del Llano.*
- b) *El nombramiento de delegado(a) y subdelegado(a) en la comunidad San Miguel del Llano.*

El presidente dijo que se había recibido una solicitud de parte de la comunidad San Miguel del Llano para crear una delegación en ese lugar y nombrar autoridades delegacionales, razón por la cual habían recibido copia de un oficio en el que había solicitado al Secretario que sometiera a consideración de este ayuntamiento la creación de la delegación en San Miguel del Llano y que la ciudadana Silvia Lira Calvillo fuera designada como Delegada y, el ciudadano Rafael González Chiquito fuera designado como Subdelegado. Se abrió el debate, no hubo comentarios, entonces el Alcalde pidió al Secretario sometiera a votación el primer inciso quien así lo hizo solicitando a las y a los ediles que quienes estuvieran por la afirmativa de aprobar la creación de una delegación en la comunidad San Miguel del Llano, lo manifestaran levantando su mano, se obtuvieron **12 doce votos a favor**; de cualquier manera, el Secretario del Ayuntamiento preguntó si había alguien que estuviera por la negativa lo manifestara, no hubo manifestación en este sentido. Se dio cuenta con el resultado de la votación al Presidente Municipal, quien declaró

APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA la creación de una delegación en la comunidad San Miguel del Llano y ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Luego el Presidente instruyó al Secretario para que sometiera a votación el siguiente inciso, quien así lo hizo solicitando a las y a los ediles que quienes estuvieran por la afirmativa de aprobar el nombramiento de la ciudadana Silvia Lira Calvillo como Delegada y, el ciudadano Rafael González Chiquito como Subdelegado en la comunidad San Miguel del Llano, lo manifestaran levantando su mano, se obtuvieron **12 doce votos a favor**; de cualquier manera, el Secretario del Ayuntamiento preguntó si había alguien que estuviera por la negativa lo manifestara, no hubo manifestación en este sentido. Se dio cuenta con el resultado de la votación al Presidente Municipal, quien declaró **APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE** el nombramiento de Delegada y Subdelegado en la comunidad San Miguel del Llano. Luego le indicó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 último párrafo y 77 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia Oficial del Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.


Lic. Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal




Lic. Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz
Secretario del Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA LA FERIA SANTA CATARINA 2021 Y FESTIVAL DEL PULQUE Y EL HUAPANGO.

La C Licenciada Sonia García Toscano, Presidenta Municipal de Santa Catarina estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de sus funciones, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 77 fracciones II y V, 202, 203, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 6, fracción I inciso c) de las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2021, en la segunda sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de noviembre del 2021, aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA LA FERIA SANTA CATARINA 2021 Y FESTIVAL DEL PULQUE Y EL HUAPANGO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes disposiciones serán de observancia general y obligatoria para las dependencias de la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto., los habitantes de este municipio y personas foráneas, y tienen por objeto regular los ingresos derivados de la actividad comercial durante la Feria Santa Catarina 2021 y Festival del Pulque y el Huapango.

Artículo 2.- Los ingresos regulados por las presentes disposiciones, que la administración pública municipal recaude a través de la Tesorería Municipal o la Comisión de Feria, serán en observancia de los acuerdos emanados del Ayuntamiento y de la propia Comisión.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FERIA Y FESTIVAL DEL PULQUE Y EL HUAPANGO

Artículo 3.- Para la interpretación y cumplimiento de las presentes disposiciones, el Ayuntamiento se apoyará en la Comisión de Fiscalización de Feria y Festival del Pulque y el Huapango, la cual se integra de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	Lic. Sonia García Toscano	Presidenta Municipal
SECRETARIA:	C. Adela Hernández Ramos	Jefa de Ingresos de Tesorería
FISCALIZADOR:	C. Jorge Hernández Vargas	Auxiliar de Fiscalización
VOCAL:	C.P. Marco Antonio Hernández Galván	Tesorero Municipal
VOCAL:	C. Gumersindo Moya Pérez	Sindico

Artículo 4.- La Comisión de Fiscalización de Feria y Festival del Pulque y el Huapango será la responsable de la asignación y verificación de lugares para la ubicación y reglamentación de comercios ambulantes y semifijos, del cumplimiento de los permisos correspondientes, así como de asegurar la recaudación de ingresos por los conceptos establecidos en las presentes disposiciones.

Artículo 5.- La Comisión de Fiscalización de Feria y Festival del Pulque y el Huapango, sesionará las veces que sea necesario, previa citación por parte de su Secretaria, distribuyendo entre sus integrantes, en acta, las atribuciones a que haya lugar.

La Comisión de Fiscalización de Feria y Festival del Pulque y el Huapango podrá abordar en sus sesiones los casos especiales derivados de la aplicación del presente reglamento.

Los acuerdos y/o dictámenes que formule la Comisión de Fiscalización de Feria y Festival del Pulque y el Huapango serán inapelables y de aplicación inmediata

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, los miembros de la Comisión de Feria y Festival del Pulque y el Huapango podrán tomar los acuerdos que convengan al buen desarrollo de su encomienda, y en su caso, solicitar apoyo de instancias como la Tesorería Municipal, la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil; y demás dependencias de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS AREAS DESIGNADAS PARA EL COMERCIO EN FERIA Y FESTIVAL DEL PULQUE Y EL HUAPANGO

Artículo 7.- Se considerará vía pública cualquier espacio de dominio común por donde transitan los peatones o circulan los vehículos. Las vías públicas se rigen por la normativa internacional, nacional y local en su construcción, denominación, uso y limitaciones; con el objetivo de preservar unos derechos esenciales (a la vida, a la salud, a la libertad, a la propiedad, a transitar, etc.); y sobre los cuales El Municipio tiene autoridad como administrador y regulador de la misma.

Artículo 7-A.- Para la asignación de plazas para la ubicación de comercios semifijos y móviles, (locales y foráneos), se autoriza las denominaciones y ubicaciones que a continuación se describen:

AREAS DESIGNADAS PARA COMERCIO EN FERIA 2021

TIPO DE COMERCIO	UBICACIÓN
Alimentos y bebidas	Se colocarán en el interior de las instalaciones de la unidad deportiva ubicada en la comunidad de Llano Blanco, y al área cercana al jardín Principal, por la lateral contraria a la Presidencia Municipal
Cobijas	Se Instalaran en el interior de la unidad deportiva
novedades	Se Instalaran en el interior de la unidad deportiva
Móviles de carrito u otros artículos (elotes, hot dog, fruta, dulces, etc.) de entre 1 y 2 metros de largo	Podrán circular por los alrededores y al interior de la unidad deportiva, jardín principal y calles aledañas, siempre y cuando no obstruyan vialidades y accesos, con excepción del frente del Teatro del Pueblo y sobre el Jardín Principal.
Paleteros, algodones, globos y otros artículos (de menos de 1 metro de largo)	Podrán circular por los alrededores y al interior de la unidad deportiva y sobre el jardín principal y en cualquier calle en la que no obstruyan la vialidad y los accesos, con excepción del frente del Teatro del Pueblo.

AREAS DESIGNADAS PARA FESTIVAL DEL HUAPANGO Y EL PULQUE

TIPO DE COMERCIO	UBICACIÓN
Alimentos y bebidas	Se colocarán en el interior de las instalaciones de la unidad deportiva ubicada en la comunidad de Llano Blanco,
novedades	Se colocarán en el interior de las instalaciones de la unidad deportiva ubicada en la comunidad de Llano Blanco,
Móviles de carrito u otros artículos (elotes, hot dog, fruta, dulces, etc.) de entre 1 y 2 metros de largo	Podrán circular por los alrededores y al interior de la unidad deportiva
Paleteros, algodones, globos y otros artículos (de menos de 1 metro de largo)	Podrán circular por los alrededores y al interior de la unidad deportiva.

Artículo 8.- Los miembros de la Comisión de Fiscalización de Feria y Festival del Pulque y el Huapango serán los encargados de otorgar plazas y la tienen facultad de hacer movimientos antes y/o en el momento que así

lo consideran necesario y de manera justificada, o crear áreas nuevas siempre que no se perjudique lo ya designado, pero siempre considerando la opinión de la Comisión o del Presidente Municipal.

CAPÍTULO CUARTO DEL OTORGAMIENTO DE PLAZAS

Artículo 9.- Solamente se les otorgara espacios para comercializar durante la feria patronal 2021 a comerciantes locales.

Artículo 10.- El periodo del otorgamiento de plazas para la feria será el comprendido entre el día 17 de noviembre al 23 de noviembre de 2021. Así mismo, el otorgamiento de plazas para el festival del pulque y el huapango será del día 6 de diciembre al 10 del mismo mes mencionado, el otorgamiento de plazas se realizará de acuerdo al orden en que se reciban las solicitudes en el área de Tesorería Municipal y la fecha de pago de lo correspondiente.

Artículo 11.- Dentro de las áreas establecidas para la colocación de comercio dentro de la feria 2021, no habrá modificación del número de lugares autorizados en la lateral contraria al palacio municipal

Artículo 12.- En la asignación de plazas para la feria se observará el dejar libre los accesos a viviendas particulares y comercios fijos que se encuentren en las vialidades aprobadas, así como también se observará que no se afecte la seguridad y el libre tránsito de las personas.

El acceso a que se refiere este artículo abarca únicamente la medida que resulte del ancho de la puerta de acceso a la vivienda o local comercial, (las viviendas que tengan más de una entrada de acceso solo se respetará una entrada para su acceso) siendo el espacio sobrante considerado como vía pública libre, para los efectos del presente reglamento.

Artículo 12-A.- a todo aquel comerciante que altere el orden público, que no cumpla con las disposiciones sanitarias establecidas por las autoridades federales, estatales y municipales por la pandemia SARS-CoV2 "COVID-19" y así como a quienes no respeten los lugares asignados para acceso a viviendas se le retirará el permiso para llevar a cabo la actividad comercial y se otorgará ese espacio a otro comerciante.

Artículo 12-B.- Los comerciantes que tengan sus negocios sobre las calles designadas para la colocación de comercios ambulantes en la feria y que deseen colocar sus mercancías fuera de su local, dentro del espacio de vía pública que abarque el mismo, gozarán de preferencia para el otorgamiento del mismo, aplicándose las cuotas y condiciones que estipula el presente reglamento.

Lo dispuesto en el presente artículo es aplicable siempre y cuando el espacio referido se encuentre vacante. En caso contrario no se podrá considerar.

Artículo 13.- La Comisión de Feria y Festival del huapango y pulque, será la única facultada para asignar y cobrar al comerciante la plaza solicitada. El comerciante deberá pagar ante la Tesorería o, en su caso, a la Comisión, el equivalente al 100% del total del costo del espacio solicitado al momento de asignarle su lugar, no recibiendo, en ningún caso, importes anticipos o abonos a cuenta. Una vez realizado el pago correspondiente, el comerciante deberá presentar el recibo oficial de pago al Encargado de Fiscalización para que se pueda proceder a marcar el lugar asignado. Bajo ninguna circunstancia se procederá a realizar marcaje de vía pública sin la presentación del recibo de pago correspondiente.

Artículo 14.- Los comerciantes que en años anteriores han ocupado de manera habitual espacios durante la feria, tendrán preferencia a que se les otorguen los mismos espacios en la vía pública, y los comerciantes que lleven a cabo la actividad comercial dentro de las instalaciones de la unidad deportiva se otorgarán los espacios como se vaya recibiendo las solicitudes en las oficinas de la tesorería municipal o ante la Comisión.

Artículo 15.- Queda estrictamente prohibido asignar más de dos espacios por comerciante en las zonas autorizadas, así como también en el Jardín Principal.

Artículo 16.- Los comerciantes a los que se les otorgue plaza en zonas designadas para el paso del desfile conmemorativo de la Revolución Mexicana, a celebrarse el día 20 de noviembre del año en curso, deberán recoger sus comercios para dejar libre el acceso a los contingentes participantes, durante el tiempo que se designe para el mismo. Para tal efecto, la Comisión de Fiscalización de Feria les informará de tal medida en el momento de la asignación de plaza.

El área de fiscalización en coordinación con seguridad publica el día 19 de noviembre verificara que las calles por donde pase el desfile este desalojado de cualquier comerciante o estructura.

Artículo 17.- La Comisión de Fiscalización de Feria y Festival del Pulque y el Huapango determinará el método de verificación que considere conveniente para llevar a cabo sus labores, ya sea de manera física y/o documental.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS**

Artículo 18.- Los costos de ocupación de la vía pública, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021; las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2021 y los acuerdos que tome el H. Ayuntamiento en sesión. El cobro de los mismos los realizará únicamente la Tesorería Municipal en sus instalaciones y, en su caso, la Comisión de Fiscalización de Feria y Festival del Pulque y el Huapango bajo el mecanismo que acuerde.

Artículo 19.- Los comerciantes semifijos y ambulantes deberán solicitar sus permisos y/o licencias antes de instalarse, ante la Comisión de Feria y Festival del Pulque y el Huapango o en la Tesorería Municipal.

Artículo 20.- Las *Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, vigentes para el Ejercicio Fiscal del Año 2021*, señalan en su artículo 6, fracción I, inciso C): "La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares en lo general, se cobrará de acuerdo a lo siguiente: Las tarifas que se cobraran en eventos por fiestas patronales (fiesta de Santa Catarina virgen y mártir) y en el Festival del pulque y el Huapango, serán aquellas que establezca el H. Ayuntamiento en acta de sesión". En atención a ello se aprueba la siguiente:

**RELACIÓN DE PRECIOS DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA,
DURANTE LA FERIA SANTA CATARINA 2021
Y FESTIVAL DEL PULQUE Y EL HUAPANGO.**

CONCEPTO	CANTIDAD
Puestos semifijos locales, por metro lineal de frente solamente por 1 día	\$ 30.00
Puestos semifijos locales, por metro línea de frente durante toda la feria.	\$100.00
Puestos semifijos foráneos, por metro lineal de frente por 1 día	\$ 50.00
Puestos semifijos foráneos, por metro lineal de frente durante toda la feria	\$160.00
Puestos semifijos movibles locales y foráneos (comida rápida, elotes, botanas, frutas, etc.) ocupación máxima de 2 metros. Máximo de 3 días	\$160.00
Vendedores ambulantes locales y foráneos, cuya mercancía ocupe como máximo 1 metro (globeros, vendedores de medallas, entre otros). Máximo de 3 días.	\$110.00
Uso de baños de lugares autorizados por Presidencia Municipal, en horario comprendido de las 18:00 horas al término de los eventos (con excepción de los eventos masivos en los que se aplicará otra tarifa).	\$5.00 Por persona

Artículo 21.- los comercios que trabajen con tanques de gas o material inflamable tienen que estar regularizados por la dirección de protección civil y utilizar el tanque de gas de 20 kg.

Artículo 22.- los comerciantes que lleven a cabo la actividad comercial dentro de las festividades correspondientes a la Feria Santa Catarina, Gto. 2021 Y Festival del Huapango y el Pulque, llevarán a cabo las medidas sanitarias por la pandemia SARS-CoV2 "COVID-19". Tales como el uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial en su área de trabajo, Sana distancia y la no aglomeración.

Artículo 23.- todo comerciante tiene que tener su lugar de trabajo limpio y sin ningún obstáculo que no permita el libre tránsito de las personas, así como en la fecha de su retiro dejar limpio el espacio ocupado.

Artículo 24.- Los comerciantes foráneos miembros de los tianguis que se instalan los días domingos y jueves en este municipio, causarán cobro de plaza conforme a los establecido en la Disposiciones Administrativas de Recaudación vigentes para el año 2021, para lo cual, la Comisión de Fiscalización de Feria y Festival del Pulque y el Huapango comprobará su situación respectiva, y en su caso, reubicará y verificará el horario en que permanezca en el lugar asignado de manera temporal. Si el comerciante que esté en esta descripción permanece en el lugar asignado fuera del horario establecido, causará cobro de plaza conforme a lo estipulado en el presente acuerdo.

En los días de eventos de bailes y actividades culturales (ubicados en jardín principal y unidad deportiva municipal) a los vendedores instalados se les dará una hora de tolerancia después de terminar el evento para retirarse y dejar limpio el espacio.

Artículo 25.- En caso de que el comerciante semifijo o ambulante se niegue a cubrir el monto total del cobro, podrá pagar en especie lo correspondiente al importe del adeudo. La Comisión de Fiscalización rendirá un informe al H. Ayuntamiento referente a lo recabado en especie, quien determinará el destino de los mismos, que será preferentemente para una finalidad de asistencia social.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS EVENTOS MASIVOS ESPECIALES

Artículo 26.- Se considerarán eventos masivos especiales a aquellos eventos cuya celebración no se realice en el Teatro del pueblo, sino en instalaciones especiales, siendo principalmente:

- Tradicional Topada 25 de noviembre, Unidad Deportiva
- Baile popular 26 de noviembre, Unidad Deportiva
- Baile de Feria 27 de noviembre, Unidad Deportiva
- Entrada al Festival del Pulque y el Huapango 11 y 12 de diciembre, Unidad Deportiva

Artículo 27.- Para efectos de la asignación y cobro de plaza, así como permisos especiales en los eventos a que se refiere el artículo anterior, se aplicará la metodología dispuesta en el presente acuerdo, y se causarán los mismos importes referidos en el Capítulo Quinto del presente acuerdo, con la particularidad de que se aplicarán como cuota por evento, independiente del cualquier otro pago realizado para otro evento o periodo de feria en general. La Comisión de Fiscalización de Feria y Festival del Pulque y el Huapango verificará en todo momento el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 28.- la topada tradicional que se celebrará el día 25 de noviembre será gratuitamente la entrada en general.

Artículo 29.- En el caso de los eventos realizados los días 26 y 27 de noviembre, se establece que para el acceso al evento se causará una cooperación de \$ 50.00 por persona, no se permitirá el acceso al evento a menores de edad.

Lo recaudado en los eventos mencionados en el párrafo anterior será para beneficio del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia.

Artículo 30.- En el caso del evento denominado Festividad del Pulque y el Huapango del día 11 y 12 de diciembre, se establece que para el acceso al evento se causará una cooperación de \$ 10.00 por persona, a excepción de menores de 10 años y adultos mayores a 60 años, quienes entrarán gratis.

Asimismo, se establece el cobro de estacionamientos autorizados con un importe variable desde gratuito hasta un máximo de \$15.00 por vehículo, según acuerde La Comisión y el Presidente Municipal.

Artículo 31.- Para efectos de los artículos anteriores, la Comisión de Fiscalización de Feria y del Festival del Huapango y el Pulque determinará los mecanismos que más convengan para su cumplimiento.

Artículo 32.- Asignación de plazas y costo del permiso de venta en vía pública en festividades de temporada

Para otorgar el permiso de venta en vía pública se tendrá que realizar el pago en tesorería municipal o al personal de fiscalización

El costo de dicho cobro se basa al capítulo quinto del artículo 6 de la ley de ingresos 2021 del municipio de Santa Catarina, Gto

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día de su aprobación.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal referentes a la misma temática, y que se opongan al presente Ordenamiento.

Por motivo de la pandemia que se desarrolló a nivel mundial conocida como SARS-COV2 "COVID-19", quedan exentos del cobro por derecho de piso los comerciantes ambulantes y semifijos locales, que desarrollaran la actividad comercial durante los días asignados a la Feria 2021, para la activación económica del Municipio.

Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal en la Ciudad de Santa Catarina, del Estado de Guanajuato, a los 12 día del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.


La Presidenta Municipal

LIC. SONIA GARCIA TOSCANO


El Secretario del H. Ayuntamiento

LIC. SERGIO HERNANDEZ VILLA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRÁN, GTO.

El C. Juan Lara Mendoza, Presidente Municipal de Villagrán Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

“Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 76 fracción I inciso b y 236 de la Ley Orgánica municipal para el Estado de Guanajuato, en Acta Numero 005, Tercera sesión Ordinaria de fecha 12 de Noviembre 2021, dentro del punto 08 del orden del día, se acuerda y se aprueba por unanimidad (nueve integrantes del pleno) autorizar las siguientes Disposiciones Administrativas de Recaudación para el municipio de Villagrán, Gto., ejercicio fiscal 2022:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGRAN, GTO. EJERCICIO FISCAL 2022.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- La finalidad de las presentes disposiciones administrativas de recaudación es la de establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales, así mismo, las vigentes en el municipio, que no estén expresamente señaladas en la Ley de Ingresos del Municipio de Villagrán, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del 2022.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA

POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIONES FINALES DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 2°.- Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición final de agua residuales, se causaran y liquidaran además de lo descrito en el artículo 14 de la Ley de Ingresos Municipal conforme a lo siguiente:

Cuota mensual por el servicio de alcantarillado.

A los usuarios que se suministran agua potable con una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que tenga conexión a la red de drenaje municipal, pagaran una cuota fija mensual de acuerdo a la tabla siguiente:

Giro	Cuota Fija
Domestico	\$ 18.73
Comercial	\$ 28.84
Industrial	\$ 254.66
Otros Giros	\$ 27.42

Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.

Renovación de carta de factibilidad **Por carta** \$ 497.14

Cuota fija por suministro de agua potable de pozos administrados por los Sistemas Rurales

Mensual

Cuota por toma domiciliaria	\$ 115.59
Por cabeza de familia	\$ 85.22

La cuota por cabeza de familia aplicará para el caso de viviendas multifamiliares, la cuota por toma domiciliaria será para el caso de viviendas habitadas por una sola familia.

La cuota a pagar dentro del rango señalado en el párrafo anterior, se determinará para cada sistema rural, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el H. Ayuntamiento de Villagrán, Gto., tomando en consideración las condiciones socio-económicas que predominen en cada comunidad.

SECCIÓN SEGUNDA**POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.**

ARTÍCULO 3°.- los servicios de limpia que proporciones el municipio de Villagrán, Guanajuato se cobraran conforme al artículo 15 de la ley de ingresos para el municipio de Villagrán, Guanajuato.

Por la disposición final de residuos sólidos al relleno sanitario cuando medie solicitud por empresa de la región se causarán y liquidarán, por tonelada a una cuota de \$ 604.65

Cuando se trate de vehículos particulares se causarán y liquidarán, por vehículo, por evento, a una cuota de \$ 157.91

A los contribuyentes que infrinjan el reglamento de limpia, se les aplicara la sanción que corresponde por la dependencia municipal competente, conforme a lo dispuesto por el título segundo de la ley de hacienda para los municipios del estado de Guanajuato.

Además del siguiente:

Tabulador

	UNIDAD DE MEDIDA y ACTUALIZACION
I. Tirar desechos sólidos o líquidos en lugares no autorizados por el H. Ayuntamiento	1 A 23
II. Quemar sólidos u objetos en lugares no autorizados por el H. Ayuntamiento	1 A 23
III. Destruir los depósitos colectivos de basura instalados en la vía pública.	1 A 23
IV. Por no asear el área correspondiente a la medianera y colindancia de viviendas, establecimientos comerciales, industriales y de servicios.	1 A 23
V. Extraer o tirar los desperdicios depositados en los colectores instalados en la vía pública.	1 A 23
VI. Cuando exista reincidencia en las faltas descritas en las fracciones i a v de este mismo apartado, se aplicara un 100% adicional al límite máximo de cada infracción.	1 A 23
VII. Violaciones el artículo 20 del reglamento de limpia.	3 A 6
VIII. Violaciones al artículo 25 o 26 del reglamento de limpia.	10 A 20
IX. Violaciones al artículo 28 o 34 del reglamento de limpia.	20 A 40

SECCIÓN TERCERA

POR LOS SERVICIOS DE PANTEÓN

ARTÍCULO 4°.- Los derechos por servicios públicos de panteones municipales, se aplicarán de acuerdo a las tarifas establecidas en el artículo 16 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán, Gto., así como sobre la base de la siguiente:

Tarifa

1.- Por violaciones al reglamento de panteones para el Municipio de Villagrán se cobraran de 1 A 30 Unidades de medida y actualización (UMA)

2.- Por inhumación de feto \$ 437.70

SECCIÓN CUARTA

POR LOS SERVICIOS DE RASTRO MUNICIPAL

Artículo 5.- Los derechos por la prestación de servicio público de rastro, se cobraran conforme al artículo 17 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán, Guanajuato, así como sobre la base de la siguiente:

Tarifa

1. Por violaciones al Reglamento de Rastro 10 a 100 UMA

SECCIÓN QUINTA

POR LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO

Artículo 6.- Los servicios de estacionamiento público se cobraran conforme al artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán Guanajuato, así como sobre la base de la siguiente:

Tarifa

Estacionamiento para automóviles en la feria del pueblo, por vehículo por día..... \$24.72

SECCIÓN SEXTA

POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 7.- Los servicios de protección civil, se cobraran conforme al Artículo 24 de la Ley de Ingresos para el municipio de Villagrán, Guanajuato y sobre la base de las siguientes:

A).- con asistencia de 50 a 499 personas sin consumo de alcohol y/o actividades de beneficio comunitario.....	\$ 155.13
B).- con asistencia de 50 a 499 personas con consumo de alcohol.....	\$ 464.90
C).- con asistencia de 500 a 2500 personas.....	\$ 775.31
D).- con asistencia de 2501 a 10,000 personas.....	\$ 1,941.21
E).- con asistencia mayor a 10,000 personas.....	\$ 3,882.96

SECCIÓN SÉPTIMA

POR SERVICIO DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y TESORERÍA

Artículo 8.- Por el otorgamiento de permisos y otros servicios prestados por la dependencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Se cobrara de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villagrán. Guanajuato, así como sobre la base de la siguiente:

TARIFA

1. Venta de bases para participar en concurso de obra publica

a). por licitación pública	\$ 1,223.24
----------------------------	-------------

b).- por licitación simplificada	\$ 764.84
----------------------------------	-----------

2.- Para formar parte del padrón municipal de proveedores y contratistas

a) Por revisión de documentación para registrarse	\$ 68.95
---	----------

b) Por el registro	\$1,130.95
--------------------	------------

c) Por el refrendo, que deberá efectuarse dentro de los 2 primeros meses del año	\$ 831.60
--	-----------

3.- por la reparación de concreto.

a) fc= 100 kg/cm	M3	\$ 1,912.25
b) fc=150kg/cm	M3	\$ 2,057.66
c) fc= 200kg/cm	M3	\$ 2,217.37
d) fc=250kg/cm	M3	\$ 2,370.59

4.- Por la reparación de carpeta asfáltica. M3 \$ 2,588.68

5.- Por la venta de planos en las siguientes medidas:

a) carta	por plano	\$ 5.20
b) oficio	por plano	\$ 6.56
c) doble carta	por plano	\$ 9.85
d) 60x 90	por plano	\$ 107.84

6.- Por licencia de construcción en la vía pública para la instalación y/o reparación de redes:**a) Excavaciones, rellenos, romper pavimento o hacer cortes en el arroyo vehicular.**

1. En predios de uso habitacional o mixto	Permiso	\$ 274.52
2. En predio de uso habitacional, el costo se determinara de acuerdo su programa de obra autorizado.	Por día que dure la obra	\$ 574.70

7. Para construir o reparar guarniciones y banquetas, rampas para dar acceso vehicular y áreas de jardines

1. En predios de uso habitacional o mixto	Permiso	\$ 77.88
2. En predio de uso habitacional, el costo se determinara de acuerdo su programa de obra autorizado.	Por día que dure la obra	\$ 574.70

8. Permiso de colado

(cuando ya exista cimentación, bardas y/o muros intermedios en casa habitación), para esto se deberá presentar el permiso que se otorgó para la construcción ya existente. De otro modo, se pagara la tarifa expresa en el artículo 25 fracción I-A de la Ley de Ingresos más el 50% por regularización.	M2	\$ 1.96
--	----	---------

9. Por concepto de multas y sanciones del área de Desarrollo Urbano, se cobrara:

a) Construcción o ampliación de construcción, sin permiso (cuando la obra se encuentre en proceso).	25% adicional a lo establecido en el artículo 25, fracción I, de la Ley de ingresos.
b) Construcción o ampliación de construcción, sin permiso (cuando la obra se encuentre en proceso de acabados o terminada).	50% adicional a lo establecido en el artículo 25, fracción I, de la Ley de ingresos.
c) Demolición parcial o total de inmuebles, sin permiso.	50% adicional a lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de ingresos
d) Remodelación, sin permiso	\$ 313.59
e) Construcción en la vía50% adicional a lo establecido en el artículo 25, fracción I, de la Ley de ingresos publica para la instalación y/o reparación de redes, sin permiso	50% adicional a lo establecido en el apartado 6 de este articulo

f) Colocar materiales empleados para la construcción, sobre la vía pública, sin permiso.	\$ 156.53
--	-----------

10. Venta de bases para participar en concursos para \$ 765.47

Adquisiciones.

11. Por licencias de uso de suelo para giros de bajo impacto \$ 333.26

De acuerdo a lo que establece el artículo 11 del reglamento

De construcción para el Municipio de Villagrán, Gto.

12. Por la ratificación anual de uso de suelo, en cualquiera de sus modalidades, se cobrará en base a lo siguiente, excepto los giros de bajo impacto

a) Uso industrial \$ 1,247.18

b) Uso comercial y de servicios \$ 1,405.40

Todo aquello que no esté contemplado en este artículo será regido conforme a la siguiente tabla de partidas y conceptos:

PARTIDAS Y CONCEPTOS

No.	Concepto	Unidad	Cuota
N/C	Excavación y Corte en Vía Publica	M2	\$ 62.41
N/C	Construcciones Subterráneas	ML	\$ 41.30

	C)Uso Industrial	Empresa	
XI	Por permiso para colocar temporalmente sobre la Vía Publica (Incluye Andamios, Cimbra Etc.)	Día	\$29.51
	A)Elaboración o Suministro de Concreto sobre la vía publica	Día	\$ 227.56
1.	Por servicios Catastrales y de Practica de Avalúos		
N/C	Pago para peritos de Obra	Por obra	\$ 766.12
N/C	No contar con Certificado de uso de suelo , Permiso Licencia de Construcción ,Proporcionar datos falsos ,		3 a 50 Unidad de medida y actualización
I.	Por Servicio en materia de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio		
N/C	Por la Revisión de Proyecto para la Expedición de Constancias de compatibilidad urbanística	Por constancia	\$0.15

N/C	Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	\$ 2,764.93
N/C	Por cada lote excedente	Lote	\$4.82
N/C	Por autorización de venta, por etapa	Permiso	\$ 2,317.81
N/C	Licencia de Remodelación		
N/C	Remodelación, reparación, modificación, Restauración cualquier uso.	M2	\$ 246.43
N/C	Permiso provisional para descarga de Materiales de construcción en la vía pública.	Por día	\$ 33.19
N/C	Permiso provisional para la preparación de Materiales de construcción en la vía pública.	Por día	\$ 33.19

SECCIÓN OCTAVA

POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 9.- Los servicios catastrales y prácticos de avalúos se cobraran de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán, Guanajuato, y sobre la base de la siguiente:

Tarifa

1. Por el registro de peritos valuadores:

a) Por revisión de documentación para registrar en el padrón de peritos valuadores.	\$1,223.24
<hr/>	
b) cuando se trate de peritos que ya estén registrados en el padrón y que solo deseen refrendar su vigencia, anual:	\$ 764.83
<hr/>	

para efectos del inciso b), el refrendo deberá realizarse durante los primeros 2 meses del año; en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado se procederá como inscripción.

SECCIÓN NOVENA

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 10.- Los servicios en materia de fraccionamientos se cobraran conforme al artículo 27 de la ley de ingresos para el municipio de Villagrán, Guanajuato y sobre la base siguiente:

Tarifa

1. Por la expedición de la constancia de factibilidad de usos de suelo	\$ 165.73
<hr/>	

SECCIÓN DÉCIMA
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS Y DE FERIA

Artículo 11.- La expedición de licencias ó permisos para el establecimiento de anuncios y feria se cobrará sobre la base de la siguiente:

Tarifa

1. Por violaciones al reglamento de mercados públicos y comercio fijo, semifijo, ambulante y tianguistas del municipio de Villagrán, Gto.....1 a 40 (UMA)
2. Por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios, por difusión fonética de publicidad en la vía pública y hacia la vía pública.

POR HORA	MES	AÑO
\$ 12.66	\$ 379.23	\$ 4,550.75

Aéreo y de establecimientos fijos comerciales.

POR HORA	MES	AÑO
\$ 86.72	\$ 816.45	\$ 979.75

Por día

Colocación de Pendones y carteles..... \$12.76

...
 Por no retirar la publicidad de cualquier evento después de haberse realizado.....\$ 1,276.86

3. Por los servicios de estacionamiento público se cobrara a lo siguiente:

Estacionamiento para automóviles en plaza de toros. Por día y por automóvil.\$ 12.76

4. Por la expedición de licencias o permisos se cobrara de acuerdo a lo siguiente:

Renta del área de la feria (circos, teatros) por día	\$	766.12
Renta del área de la feria (bailes, espectáculos públicos) por día.....	\$	1,532.24
Renta del área de la explanada del tianguis Morelos por día.....	\$	766.12
Por arrendamiento de las mismas instalaciones de la feria se deberá cubrir una garantía de \$ 638.42		

5. Por la ocupación y uso de la vía pública por los particulares, se obligara al previo pago, de acuerdo a lo siguiente:

En temporadas festivas (metro lineal) y/o cualquier otro evento.....	\$	89.37
Por exhibición de vehículos nuevos por día.....	\$	331.98
Por Exhibición y venta de artesanías, libros, por metro lineal (por cinco días).....	\$94.43	
Los comerciantes ambulantes y tianguistas agrupados en asociaciones deberán estar registrados y Refrendados en la dirección de fiscalización y pagaran por registro.....	\$	383.05
Por refrendo anual de.....	\$	63.83

Las personas de la tercera edad y discapacitados que ejerzan el comercio ambulante o en los tianguis que ocupen espacios de hasta un metro cuadrado quedan exentas de pago de plaza, siempre y cuando lo acrediten.

SECCIÓN UNDÉCIMA

POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, EVALUACIONES Y REVISIONES O VISTOS BUENOS, ASI COMO SERVICIOS PRESTADOS POR EL MUNICIPIO.

Artículo 12.- La expedición de licencias, permisos, autorizaciones, evaluaciones, y revisiones o vistos buenos, así como servicios prestados por el municipio se cobrara de acuerdo a la siguiente:

Tarifa

1. Permiso para realizar noche disco, box y lucha libre (no incluye permiso para venta

de bebidas alcohólicas)	\$ 4,240.30
2.- Permiso para realizar bailes y jaripeos	\$5,902.69
3. Por autorización para la operación de maquinitas, sinfonolas y Video juegos por unidad por mes	\$ 77.88
4. Por la autorización para la operación de juegos eléctricos infantiles Por mes	\$ 43.39
5. Por autorización para colocar juegos inflables, cama elástica e Inflables de publicidad, por unidad, por día	\$ 76.61
6. Taquilla para la entrada a la feria del pueblo	\$ 23.60 A \$ 58.46
7- Acceso al servicio de baños	\$ 2.45
8. Revisión de expedientes para la constancia de factibilidad de Seguridad privada, eventos masivos	\$ 1,972.75
9.- Por el otorgamiento anual de licencias para funcionamiento de horno ladrillero	\$ 829.95
10.- Por la evaluación anual de impacto ambiental se cobrara en base a la siguiente tabla:	
Costos:	
I. Por la evaluación de estudios de impacto ambiental municipal	
a. Resolución modalidad simplificada	\$ 1,887.20
b. Resolución modalidad general "A"	\$ 2,166.84
c. Resolución modalidad general "B"	\$ 3,252.17
d. Resolución modalidad general "C"	\$ 3,430.94
e. Resolución modalidad intermedia	\$ 5,259.42
f. Resolución modalidad específica	\$ 6,418.81
II. Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental	\$ 5,106.21

El H Ayuntamiento establecerá un padrón de listado de prestadores de servicios ambientales y los cuales serán autorizados para hacer dichas evaluaciones de impacto ambiental.

11.- Por la autorización anual para operaciones de fuentes fijas de emisión de contaminantes a la atmosfera se cobrara \$ 1,132.57

12.- Por la evaluación de generaciones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica se cobrara en base a lo siguiente:

- Permiso por fuente móvil. Anual \$ 498.73
- Permiso por fuente móvil temporal. Por mes \$ 251.52
- Permiso por fuente fija. Por evento masivo. \$ 748.12
- Permiso fuente fija. Por evento mes. \$ 251.53

13.- Por la autorización anual para la disposición final de residuos sólidos urbanos se cobrara en base a lo siguiente:

- Servicios y comercios. Anual \$ 289.32
- Empresa Anual. \$ 565.64

14.- Por la autorización evaluación para la tala, poda o trasplante de árboles se cobrara en base a lo siguiente:

- El costo de \$ 178.01 más la donación en especie (árboles).

15.- Por el visto bueno ambiental municipal se cobrara \$ 450.47

16.- Por servicios de poda y tala de árboles se cobrara en base a lo siguiente:

Por los servicios para podar o deshojar o des ramificar arboles:

- a. Árboles (no estética) frente al predio \$ 439.24 por árbol.

- b. Tala de árboles frente al predio \$ 522.23 por árbol.
- c. Arboles (no estética) dentro del predio \$ 537.54 por árbol.
- d. Tala de árboles dentro del predio \$ 591.18 por árbol.

Se podrá hacer un descuento a escuelas hasta en un 75%, las escuelas públicas previa solicitud por escrito.

17.- Por servicios de limpieza de lotes baldíos se cobrara en base a lo siguiente:

Por la prestación del servicio de limpia en lotes baldío por metro cuadrado m² de conformidad con las siguientes:

a.	De superficie regular solo deshierbe	\$ 5.80 m ² .
b.	De superficie regular con basura	\$ 12.93 m ²
c.	De superficie regular con escombros	\$ 34.86 m ²
d.	De superficie regular con melaza de altura superior a 1 metro	\$ 16.07 m ² .
e.	De superficie regular con roca	\$ 34.84 m ² .
f.	De superficie irregular solo deshierbe	\$7.25 m ²
g.	De superficie irregular con basura	\$ 17.43 m ² .
h.	De superficie irregular con escombros	\$ 38.87 m ² .
i.	De superficie irregular con melaza de altura superior a 1 metro	\$ 17.43 m ² .
j.	De superficie irregular con roca	\$ 38.87 m ² .

18.- Por servicios de agua tratada se cobrara en base a lo siguiente:

La prestación del servicio de agua tratada será de acuerdo a lo siguiente:

- a. Por cada 5000 litros \$ 95.76 para la zona urbana.
- b. Por cada 10,000 litros \$ 191.51 para zona urbana.
- c. Por cada 5000 litros \$ 108.53 para zona rural.
- d. Por cada 10,000 litros \$ 217.05 para la zona rural.

e. Para las compañías de obra pública	\$ 255.37 por 10,000 litros.
f. Para jardines de particulares	\$ 255.37 por 10,000 litros.
g. Para zonas de cultivos agropecuarios	\$ 223.44 por 10,000 litros.

Para las escuelas se les cobrara un monto total del 10% de su equivalente.

Artículo 13.- La expedición de certificados, certificaciones y constancias que expida la secretaria del H. Ayuntamiento se cobraran de acuerdo a la siguiente tarifa:

TARIFA

I.- Constancia de ingresos de valor fiscal de la propiedad raíz	\$ 53.00
II.-Constancia de identificación y residencia	\$ 53.00
III.- Constancia residencia	\$ 53.00
IV.- Constancia de dependencia económica	\$ 53.00
V.- Constancia de estado de cuenta por concepto de impuestos Derechos y aprovechamientos.	\$121.12
VI.- Constancias que expidan las dependencias y entidades de la administración pública municipal, distintas a las expresamente contempladas en la ley.	\$ 53.00
VII.- Copias simples de recibos de predial	\$6.21
VIII.- Formas de adquisición de Bienes Inmuebles Urbanos o rústicos	\$29.51
IX.- Rectificadorias y/o nota complementaria a solicitud del Notario	\$29.51
X.- Formato y precaptura de solicitud de cuota mínima	\$11.79
XI.-Certificación de copia de recibos predial y avalúos	\$51.57
XII.-Estados de cuenta de predial, sin pagar el impuesto	\$53.00
XIII.-copia de avalúos, traslados de dominio, cada hoja	\$ 2.07

Artículo 14.- La expedición de permisos y constancias que expida la Dirección de Tránsito y Transporte se cobrarán de acuerdo a las siguientes Tarifas:

Transporte.		2.- 1. 1.
1.PRORROGAS SEMESTRALES DE VEHÍCULO		
✓ Pago de prorrogas semestrales en el Municipio Villagrán de vida útil.	\$ 218.97	
✓ Prórrogas a vehículos del servicio público y especial de transporte	\$446.98	
2.- PAGO DE BASE SITIO DE TAXIS		
Por refrendo anual de autorización de base de sitio para la explotación de servicio público (taxis) por unidad	\$ 503.90	
Por permiso eventual de uso de base de sitio transporte público (taxis), por mes para todas las bases de taxis	\$ 104.34	
<ul style="list-style-type: none"> • Sitio Jardín • Sitio Explanada del tianguis • Sitio Hospital • Sitio Imss • Sitio Mezquitada • Sitio 5 de Mayo • Sitio Sarabia 		

1.-ÁREA OPERATIVA.	
Por permiso y señalamiento de uso de cochera (anual)	\$1,229.58
Refrendo de permiso de uso de cochera (anual)	\$ 966.10
2.-PERMISO DE CARGA Y DESCARGA.	
✓ Pago de Permiso de carga y descarga en el primer cuadro del centro histórico	COSTO \$ 127.30
3.-PERMISO DE CIERRE DE VIALIDAD POR EVENTOS RELIGIOSOS, DEPORTIVO Y PARTICULAR	
	COSTO \$ 84.87

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

POR SERVICIOS DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 15.- Por servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo integral de la familia (DIF), se cobrarán las siguientes cuotas:

I Área médica

a) Por terapia psicológica.....	\$56.21
b) Por asesoría jurídica.....	\$30.68
c) Por asesoría de divorcio	\$1,841.64
d) Por dictámen pericial Psicológico.....	\$2,361.07
e) Vendaje neuromuscular.....	\$ 124.74
f) Alineación de columna.....	\$ 103.95
g) Masajes con electro estimulador.....	\$ 155.92
h) Hidroterapia en alberca.....	\$ 20.89
i) Traumatólogo.....	\$ 46.77

II.- CLUB DE PEQUES EN DESARROLLO (GUARDERIA)

a) Inscripción	\$ 51.97
----------------	----------

III.- ÁREA DE PSICOLOGÍA

c) Peritaje de Trabajo Social	\$1,559.25
-------------------------------	------------

IV.- TRABAJO SOCIAL

a) Valoración socioeconómica	\$ 103.95
b) Traslado a la ciudad de León	\$ 603.94

c) Traslado a la ciudad de Silao	\$ 459.45
d) Traslado a la ciudad de Irapuato	\$ 384.61
e) Traslado a la ciudad de Celaya	\$ 51.97
f) Traslado a diferentes ciudades del estado o de la república (x km recorrido)	\$5.19

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA POR SERVICIOS DE SALUD

Artículo 16.- Por servicios prestados por la coordinación de salud, se cobrarán las siguientes cuotas:

Por devolución de animal capturado (por la estancia)	\$136.83
Por cirugía de esterilización.....	\$426.42
Por gastos de traslado de canino.....	\$215.17

CAPITULO TERCERO DE LOS PRODUCTOS SECCIÓN PRIMERA

ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 17.- Las tarifas que se fijan por el arrendamiento de locales en la explanada del tianguis, así como espacios de la casa de la cultura se establecen teniendo en cuenta la dimensión del lugar que se ocupa, aplicando la siguiente:

Tarifa anual

1:- Locales de la explanada del tianguis, por mes	\$ 1,054.60
---	-------------

2.- Por prestación de servicio de baños públicos. \$ 6,353.66

Esta tarifa podrá liquidarse de forma mensual, previa valoración de la dirección de fiscalización y/o tesorería municipal.

El pago de las tarifas mencionadas se hará con el recaudador enviado por la dirección de fiscalización o en tesorería municipal.

4.- Instalaciones de casa de la cultura

Tarifa

1.- Salones de casa de la cultura	\$ 183.27
2.- Galería	\$ 977.47
3.- Auditorio Cerrado	\$ 1,832.78
4.-Auditorio abierto	\$3,665.56

Las instituciones de enseñanza públicas quedarán exentas de pago por el uso de las instalaciones de casa de la cultura.

El arrendamiento será por un lapso de 4 horas y se cobrará el 30% adicional de las tarifas establecidas por cada hora excedente.

SECCIÓN SEGUNDA

POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 18.- La ocupación y uso de la vía pública por los particulares, obligara al previo pago de las cuotas conforme a la siguiente:

Tarifa

1. Plazas para vendedores	
a).- ambulantes (por puesto) por día	\$16.13
b).- Tanguistas (por puesto) por día	\$16.13
c).- En días festivos (por puesto) por día	\$32.27

d).- En temporadas festivas (metro lineal) por temporada.	\$ 64.55
e).- En feria del pueblo (metro línea) por temporada.	\$ 75.31

2. Por autorización para vendedores ambulantes en vehículo automotor, por día	\$ 69.92
---	----------

El pago de la tarifa mencionada será a través del recaudador autorizado por la dirección de fiscalización, o en la misma tesorería municipal.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS INTERESES BANCARIOS

Artículo 19.- Los ingresos que reporte la tesorería municipal por concepto de intereses bancarios serán los que generen las cuentas de los diferentes bancos que manejan los recursos monetarios de esta administración.

CAPITULO CUARTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20.- A los contribuyentes que infrinjan las disposiciones reglamentarias municipales se les aplicara la sanción que corresponda por la dependencia municipal competente, conforme a lo dispuesto por el título segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 21.- El infractor que pague su multa, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la comisión de la infracción y/o notificación de la multa, se le aplicara un 40% de descuento sobre el monto señalado en estas disposiciones.

Artículo 22.- Por infringir lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento de establecimientos comerciales para el Municipio de Villagrán, Gto. Se sancionara con multas de 5 a 100 unidades de medida actualizada (UMA)

Artículo 23.- Por oponerse a la realización de la visita de inspección a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de establecimientos comerciales para el municipio de Villagrán, Gto. Se sancionara con una multa de 20 a 100 (UMA)

Artículo 24.- Por la realización de cualquiera de los actos prohibidos por el Artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales para el Municipio de Villagrán, Gto., se sancionara con multa que se aplicara conforme al siguiente:

Tabulador

Unidad de medida y actualización

<p>I. Hacer trabajos de instalación o reparación, cualquiera que estos sean, En lavadoras, refrigeradores, televisores y similares, así como realizar Trabajos de carpintería, hojalatería y pintura, herrería y soldadura, Cambios de aceite, reparaciones de automotores y motocicletas en la Vía pública.</p>	<p>5 a 50</p>
<p>II. Exhibir sus productos, mercancías o artículos, en las fachadas de sus inmuebles, marquesinas o cualquier otro elemento de las mismas, cuando estas colinden a la vía publica 5 a 50</p>	
<p>III. En cualquier forma, demeritar, ensuciar, obstruir u ocupar Indebidamente la vía</p>	<p>5 a 50</p>
<p>IV. Que su denominación o razón social afecte la moral o las buenas costumbres, con palabras de doble sentido, ofensivas u obscenas</p>	<p>5 a 50</p>
<p>V. La venta y almacenaje de detonantes: explosivos, juegos pirotécnicos y Cohetes, sin tener el permiso correspondiente.</p>	<p>20-100</p>
<p>VI. Tener sonidos ambientales a volumen mayor a los 68 decibeles O que provoquen malestar entre los comercios o casas habitación, vecinos y</p>	

Colindantes

5 a 50

Artículo 25.- Infringir el horario por el cual se obtuvo el permiso respectivo conforme a lo dispuesto en el Artículo 29 del Reglamento de Establecimientos comerciales para el Municipio de Villagrán, Gto., se sancionará con multa de 10 a 50 salarios mínimos.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS MULTAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 26- se cobraran multas que serán impuestas por la dirección de seguridad pública, fundamentándose en el Reglamento de Policía para el Municipio de Villagrán, Gto., sobre la base de la siguiente:

Tarifa

Concepto de la infracción

A quien;

1. se encuentre inconsciente por estado de ebriedad en la vía publica	\$ 80.61
2. deambular por la vía pública bajo los efectos del alcohol o drogas, Causando escándalo	\$ 237.86
3. asumir en lugares públicos actitudes obscenas, indecorosas o contrarias A las buenas costumbres	\$ 316.49
4. inhalar o consumir sustancias toxicas en lugares públicos, sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes penales	\$ 396.45
5. multas por arresto de personas a petición familiar.	\$ 316.49

La información de la policía preventiva del Municipio de Villagrán, Guanajuato será confidencial y de acceso restringido, únicamente por orden escrita de la autoridad competente proporcionara datos individuales o expedientes de la información obtenida.

Los pagos a realizar se harán en la dirección de seguridad pública o directamente en la tesorería municipal.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS MULTAS DE FISCALIZACIÓN

Artículo 27.- Se aplicará sanciones y se hacen efectivas las multas a través de la Dirección de Fiscalización, sobre la base del siguiente:

Tabulador

Unidad de Medida y actualización

1. No contar con la licencia necesaria para el ejercicio de su actividad.	20 a 100
2. No refrendar su licencia de funcionamiento.	15 a 50
3. No conservar la documentación comprobatoria	15 a 100
4. Procedan sin autorización los casos de clausura, cambio de Domicilio, sección o transferencia de derechos	15 a 100
5. Explotar en forma diversa el giro para el cual se otorgó el permiso	15 a 50
6. En una inspección se niegue a proporcionar datos, informes y Documentación comprobatoria	15 a 100
7. Tenga en su poder o en uso, envases con capacidad mayor a 20 Litros, conteniendo bebidas alcohólicas, excepto bebidas de bajo Contenido alcohólico	15 a 50
8. Tenga en su poder o en uso, envases sin la marca del producto Que contenga.	15 a 50
9. Venta fuera de los horarios establecidos y autorizados	15 a 50
10. Venta en días prohibidos	15 a 50
11. Alterar el orden público	15 a 50

12. Infracciones a las disposiciones contenidas en el reglamento de establecimientos comerciales para el municipio de Villagrán, Gto. Además de las contenidas en el Presente tabulador	15 a 100
13. Por ingreso a establecimientos de venta de bebida alcohólica, de menores de edad, mujeres que ejercen la prostitución, militares uniformados, policías, tránsito y judiciales con armas de fuego, ingieran bebidas alcohólicas en su interior de	25 a 100
14. Permitir que los clientes permanezcan fuera del horario autorizado en el interior o anexos del establecimiento, así como vender o consumir bebidas alcohólicas a puerta cerrada de	20 a 150
15. Permitir que en los establecimientos trabajen más de 5 personas del sexo femenino y alternando el consumo de bebidas alcohólicas con los clientes de	20 a 50
16. Por retiro de sellos de clausura	20 a 100
17. Por rifa dentro del establecimiento de	20 a 100
18. por venta de bebida alcohólica y de cigarros a menores de edad de	20 a 100

SECCIÓN CUARTA

MULTAS DE ECOLOGIA

Artículo 28.- La Dirección de Ecología sancionará las faltas al Reglamento para la protección y preservación del ambiente para el Municipio de Villagrán, y el cobro de las sanciones se realizaran sobre la base del siguiente:

Tabulador

Multas y/o infracciones

Unidad de medida y actualización

1. Por remover la cubierta vegetal de cualquier predio	20 a 50
2. Por la emisión de contaminantes, como gases, humos, olores o polvos que Provoquen molestias o deterioro al medio ambiente	20 a 50
3. Quema de cualquier tipo de residuos, materiales y sustancias a cielo abierto por quema de esquilmos	20 a 50
1) De 100m2 a 3,000 m2	20
2) De 3,001 m2 a 4,000 m2	21 a 50
3) De 4,001 m2 a 5,000 m2	51 a 70
4) De 5,001 m2 a 10,000 m2	71 100
5) De 10,001 m2 en adelante	101 a 20,000
4. Pintar vehículos y toda clase de objetos sobre la vía publica	20 a 50
5- Todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que generen partículas y polvo tales como pedreras, dosificadoras de concreto, productoras de cemento asfáltico, productoras de caliza entre otros	20 a 50
6. Por la disposición final de cualquier residuo mediante la quema o combustión a cielo abierto de	20 a 50
7. Por la emisión de energía lumínica que sobrepase los doscientos cincuenta lux de luz continua o cien lux de luz intermitente	20 a 50
8. Por la realización en vía pública de actividades que generen contaminación por energía lumínica de	20 a 50
9. Por poda de árboles sin autorización	5
10. Por tala de árboles sin autorización	10
11. Por simulacros en general	5 a10

SECCIÓN QUINTA

DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 29.- La Tesorería Municipal registrará ingresos por concepto de aportaciones por infraestructura social municipal y fondo para el fortalecimiento de los municipios, mismos que corresponden al ramo 33.

CAPITULO QUINTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN PRIMERA POR EJECUCIÓN DE OBRA.

Artículo 30.- Tendrá ingresos la Tesorería Municipal por concepto de ejecución de obra previo convenio entre las partes involucradas.

CAPITULO SEXTO DE LAS PARTICIPACIONES

Artículo 31.- Ingresan a la Tesorería Municipal por concepto de participaciones correspondientes, entre otros conceptos, al fondo del fomento municipal y fondo general que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, de acuerdo a las cantidades que se reciban a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado

CAPITULO SÉPTIMO DEL RECURSO

Artículo 32.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de estas disposiciones, pondrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad, y que hará valer en la forma en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato así como lo establecido en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO OCTAVO

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 33.- El Presidente Municipal y el Tesorero Municipal, indistintamente, podrán condonar total o parcialmente el importe de las cuotas, tarifas y multas mencionadas en las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, atendiendo entre otras causas a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, previa solicitud del interesado, anexando a la misma credencial de elector.

Artículo 34.- No se podrán condonar aquellas multas o infracciones que sean consideradas como graves, entendiéndose como grave; toda conducta que haya causado o pudiera causar una lesión o la muerte a otra persona, que cause un daño en patrimonio ajeno, así como aquella que perturbe la paz pública o que dañe el interés general.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- Las presentes disposiciones administrativas de recaudación para el Municipio de Villagrán, Gto., para el ejercicio 2022, entrarán en vigor el día 01 de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

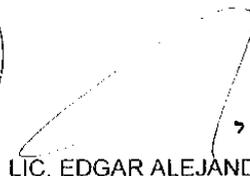
Artículo segundo.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación.

Por lo tanto con fundamento en los Artículo 77 fracciones VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal. Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato., a los 12 días del mes de noviembre del año 2021.


C. JUAN LARA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. EDGAR ALEJANDRO GASCA ELÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio



Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tel: 473 3 30 03

Recuerda que hemos simplificado el trámite para la publicación de edictos.

El proceso debes hacerlo de manera electrónica



GTO
Grandeza de México

Secretaría
de Gobierno

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

Consulta este ejemplar en su versión digital.



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,610.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 802.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 26.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,666.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,340.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del BALANCE o Estado Financiero con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ